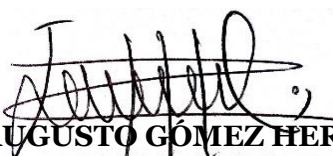




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2022 00137 00**, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito judicial de Ibagué a la oficina de reparto. Sírvasse Proveer,


JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario

Veintiséis (26) de mayo de Dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, indica el despacho que, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito judicial de Ibagué, remitió a los Juzgados Laborales del Circuito, el presente proceso, en tanto que consideró:

“Revisada la demanda promovida por GUSTAVO DURAN PIMIENTO frente a PORVENIR S.A., COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. SKANDIA y PROTECCIÓN S.A., se advierte en la documental que se aporta, que la parte demandante agotó la reclamación administrativa ante las demandadas en los domicilios principales de cada una de ellas, esto es, en el caso de PORVENIR S.A., COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y SKANDIA en la ciudad de Bogotá D.C. y en el caso de PROTECCIÓN S.A., en Medellín.

El artículo 11 del C.P.T. y la S.S. modificado por el artículo 8 de la Ley 712 de 2001, que regula la competencia en los procesos en razón del factor territorial y prevé, “en los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante”.

Teniendo en cuenta la norma antes señalada y dado que las entidades convocadas a juicio no cuenta con el domicilio en este circuito judicial y las reclamaciones administrativas fueron presentadas por la parte demandante en los domicilios de aquellas, es fácil concluir que este Juzgado no es competente para conocer de la presente causa.”

De acuerdo a lo anterior, una vez revisadas las pretensiones de la demanda, este Despacho considera que es competente para conocer el asunto, consecuente se dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** al Doctor **FERNANDO CASAS PEREA**, identificado con C.C. 93.413.433 y T.P. 361.522 del C.S. de la J. como apoderado judicial del demandante **GUSTAVO DURAN PIMIENTO**, para los fines del poder conferido.

De acuerdo a lo anterior, se **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **GUSTAVO DURAN PIMIENTO** contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES y CESANTIAS PORVENIR, PROTECCION SA, SKANDIA SA y COLFONDOS SA**. Por reunir los requisitos del artículo 25 y 26 del CPTSS.

En consecuencia, por secretaria se ordena **NOTIFICAR y CORRER TRASLADO** a los extremos pasivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, enviándose el escrito de demanda, anexos y esta providencia, al correo electrónico

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, accioneslegales@proteccion.com.co, cliente@skandia.com.co, jemartinez@colfondos.com.co, notificacionesjudiciales@porvenir.com.co.

Se advierte a los demandados que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y empezará a correr el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se contesten la demanda por intermedio de apoderado.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 612 del CGP, **NOTIFÍQUESE** el auto admisorio de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

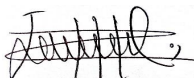


LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
Nº 81 del 27 de mayo de 2022.



JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario